



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÁLCULO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

### CAPITULO PRIMERO

#### Del Laboratorio de Cálculo

ARTÍCULO 1º. El Laboratorio de Cálculo de la Facultad de Ingeniería Química depende de la **Dirección de la misma**, y tiene como función principal administrar y conservar adecuadamente el equipo de computación e infraestructura perteneciente al mismo.

ARTÍCULO 2º. Las actividades del Laboratorio se clasificarán en tres clases fundamentales:

- a. Área Académica.- Esta área enmarcará la impartición de prácticas de laboratorio, de cursos de capacitación sobre lenguajes de programación y el desarrollo de sistemas de información a diferentes niveles.
- b. Área Administrativa.- En esta área se elaborarán programas y sistemas de información para auxiliar a la Dirección de la Facultad en sus diversos procesos administrativos.
- c. Área de Control y Servicios.- Esta área comprenderá las actividades inherentes al Laboratorio que se realizarán para controlar y administrar los recursos de la misma.

ARTÍCULO 3º. Para impulsar el desarrollo de las actividades enumeradas en el Artículo 2º, deberá destinarse equipo específico para ser utilizado con prioridad en cada una de las áreas establecidas según sus requerimientos. Teniendo el área académica prioridad sobre los demás.

ARTÍCULO 4º. El Laboratorio de Cálculo con los servicios que preste, deberá procurar la generación de recursos financieros propios para dar mantenimiento al equipo y crecer en sus recursos materiales.

### CAPITULO SEGUNDO

#### Del Personal

ARTÍCULO 5º. El Personal del Laboratorio estará formado por al menos tres miembros del personal académico de la Facultad de Ingeniería Química, quienes colaborarán con el Responsable del Laboratorio en el cumplimiento de las funciones del mismo.



## CAPITULO TERCERO

### Del Responsable del Laboratorio

ARTÍCULO 6º. El Responsable del Laboratorio será el responsable del equipo de computación y estará encargado de vigilar, dirigir y promover las actividades que aseguren una buena marcha del Laboratorio de Cálculo.

ARTÍCULO 7º. Para ser Responsable del Laboratorio se requiere ser Personal Académico de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.

ARTÍCULO 8º. El Responsable del Laboratorio será designado por el H. Consejo Técnico de la Facultad a propuesta del Director de la misma, por un período de dos años. (pendiente)

ARTÍCULO 9º. Al tomar posesión de su cargo el Responsable del Laboratorio deberá de realizar un inventario y cotejarlo con el existente en la Sección de Bienes Inmuebles de la Universidad, y en caso de existir alguna anomalía deberá de reportarse ésta al Director de la Facultad.

ARTÍCULO 10. El Responsable del Laboratorio deberá presentar ante el H. Consejo Técnico un plan de actividades a desarrollar al inicio del período escolar.

ARTÍCULO 11. El Responsable del Laboratorio deberá presentar al H. Consejo Técnico un informe anual de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 12. El Responsable del Laboratorio deberá presentar al final de cada período escolar un informe financiero del Laboratorio al Director de la Facultad o cuando éste se lo requiera.

ARTÍCULO 13.- Con base en la demanda de utilización del equipo, el Responsable del Laboratorio en coordinación con el personal de laboratorio, fijará la distribución de tiempos de máquina para cursos prácticos, usuarios en general, usuarios externos y lo contemplado en el artículo segundo del presente reglamento.

ARTÍCULO 14. En ausencia del Responsable del Laboratorio y siendo ésta no mayor de un mes, el Secretario Administrativo de la Facultad se hará cargo del Laboratorio.

ARTÍCULO 15. Cuando el Responsable del Laboratorio solicite permiso para ausentarse de sus labores por un período mayor de un mes, deberá designarse por el H. Consejo Técnico un Responsable Interino del Laboratorio.



ARTÍCULO 16. El H. Consejo Técnico de la Facultad podrá remover de su cargo al Responsable del Laboratorio a petición del Director de la misma, quien presentará en dicha petición las justificaciones que juzgue pertinentes.

## **CAPITULO CUARTO**

### **De los Técnicos Académicos**

ARTÍCULO 17. Los Técnicos Académicos llevarán a cabo las tareas de control, mantenimiento y administración del Laboratorio, las cuales consisten en:

- a) Operación y mantenimiento del equipo de computación (software y hardware)
- b) Asignaciones de tiempo para la utilización del equipo
- c) Creación y actualización del archivo de mantenimiento del equipo
- d) Llevar la bitácora del laboratorio
- e) Auxiliar a los usuarios en la corrección de errores de programación y utilización correcta del equipo.
- f) Reportar al responsable del laboratorio, las anomalías en el funcionamiento del equipo
- g) Recepción y registro de cuotas por servicios prestados por el laboratorio.

ARTÍCULO 18. Los Técnicos Académicos deberán cumplir con el horario que les asigne el H. Consejo Técnico, teniendo presente que el Laboratorio debe dar servicio de 9:00 a 20:00 horas ininterrumpidamente, así como de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. Los Técnicos Académicos podrán participar en la realización de trabajos de desarrollo siempre y cuando este trabajo no interfiera con sus obligaciones.

ARTÍCULO 20. Los Técnicos Académicos podrán participar en la impartición de cursos especiales con base a los acuerdos que se celebren para tal efecto.

## **CAPITULO QUINTO**

### **De los Recursos del Laboratorio**

ARTÍCULO 21. Para mantener el inventario de accesorios de impresión del Laboratorio y demás consumibles, el usuario deberá pagar por hoja impresa, al personal académico del laboratorio, la cantidad de 2 pesos por hoja de texto y 4 pesos por hoja con algún tipo de gráfico. Estos precios estarán sujetos a cambio previo aviso a los usuarios



ARTÍCULO 22. Además de lo señalado en el Artículo 21, se organizarán cursos a diferentes niveles, se desarrollarán sistemas de información y se realizarán otras actividades para la obtención de recursos financieros, insumos y/o equipos.

ARTÍCULO 23. Cuando en las actividades a que se refiere el Artículo 22 se cobre una cuota, de los beneficios obtenidos podrá destinarse hasta un 40% como máximo para otorgar una compensación a los expositores y auxiliares.

ARTÍCULO 24. Cuando en las actividades que se realicen no se cobre cuota, los participantes podrán hacer uso del equipo del Laboratorio si cumplen con lo señalado en el artículo 21.

ARTÍCULO 25. Cuando el equipo de computación se utilice en actividades que no sean organizadas por el Laboratorio y se cobre una cuota, la cooperación de los organizadores al Laboratorio por utilizar el equipo no será menor del 30% de la cantidad total cobrada.

ARTÍCULO 26. Cuando se proporcionen programas o paquetes de programas a los usuarios, el Responsable del Laboratorio fijará una cooperación especial en los casos que sea posible que no exceda el equivalente a cinco dólares.

ARTÍCULO 27. Cuando el Laboratorio reciba una cooperación por algún servicio externo o trabajo desarrollado, los participantes tendrán derecho hasta un 40% de la cantidad recibida.

ARTÍCULO 28. Cualquier erogación de los fondos del Laboratorio deberá de contar con el visto bueno del Director de la Facultad. Los recursos económicos del Laboratorio serán depositados a la cuenta de la Facultad de Ingeniería Química y el Director entregará un cheque, por la cantidad depositada, al Responsable del Laboratorio quien firmará la póliza correspondiente y comprobará el ejercicio de tales recursos.

## **CAPITULO SEXTO**

### **De los usuarios**

ARTÍCULO 29. Los usuarios del Laboratorio de Cálculo serán:

- a. De la Facultad de Ingeniería Química
- b. De otras dependencias de la Universidad
- c. De fuera de la Universidad

ARTÍCULO 30. En el uso del equipo, deberá darse prioridad a usuarios de la Facultad de Ingeniería Química.



ARTÍCULO 31. Los usuarios del Laboratorio cubrirán la cooperación fijada por el H. Consejo Técnico a que se refiere el Artículo 21 en los siguientes términos:

- a. De la Facultad de Ingeniería Química 50% de la cantidad.
- b. De otras dependencias de la Universidad, el total de la cooperación de impresión, además se cobrará tiempo de máquina
- c. De fuera de la Universidad, además de la impresión, cubrirán una cooperación especial dependiendo del tiempo de computación requerido.

ARTÍCULO 32. Los Técnicos Académicos del Laboratorio de Cálculo, así como personal y profesores que impartan cursos organizados por el laboratorio, desarrollen programas o sistemas de información para ser usados en la Facultad de Ingeniería Química, quedan exentos de cubrir la cooperación a que hacen referencia los artículos 21 y 31.

ARTÍCULO 33. La credencial de estudiante emitida por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será considerada como la identificación del usuario, con vigencia de un ciclo escolar, la cual le dará derecho a usar el equipo de computación del Laboratorio.

ARTÍCULO 34. La programación del tiempo de máquina, será semanal, con un máximo de dos horas por sesión, con tres sesiones por semana. Dependiendo de la disponibilidad del equipo, se podrá extender el tiempo de máquina asignado a cada usuario, así como considerar los casos de usuarios que no hayan hecho su solicitud a tiempo.

ARTÍCULO 35. El interesado en obtener tiempo de máquina, deberá presentar solicitud, en el formato que para tal efecto proporcione el personal del Laboratorio. Dicha solicitud deberá entregarse un día antes a la fecha en la que se solicita el servicio. La asignación de tiempo de máquina será para una unidad específica.

ARTÍCULO 36. El interesado deberá cancelar el tiempo de máquina, mínimo con 2 horas de anticipación.

ARTÍCULO 37. Los usuarios se registrarán al momento de iniciar la sesión y al tiempo de término de la misma.

ARTÍCULO 38. El usuario que se presente a su sesión con un retraso de 15 (quince) minutos, perderá el derecho de uso si el encargado ya asignó la unidad correspondiente a otro usuario, en caso de tener la posibilidad de utilizar el equipo de cómputo éste retardo se le contabilizará como falta.

ARTÍCULO 39. El usuario que no se presente a su sesión perderá el derecho de uso del equipo durante la semana siguiente salvo, que la inasistencia este justificada.



ARTICULO 40. El usuario que falte a tres sesiones programadas de cómputo, perderá el derecho de tiempo de máquina por 5 meses o hasta que se aplique el artículo 48.

ARTÍCULO 41. Se prohíbe la introducción y consumo de alimentos y bebidas, así como fumar en la sala de cómputo.

ARTÍCULO 42. El usuario tiene prohibido desarmar o instalar dispositivos, modificar la disposición física de impresoras y periféricos, instalar software en las computadoras y/o desconfigurar o borrar archivos de las computadoras. En caso de que algún usuario sea sorprendido se hará acreedor de una sanción de acuerdo al artículo 46.

ARTÍCULO 43. Se prohíbe usar las máquinas para fines no académicos (juegos, CHAT, ICQ, páginas prohibidas y demás), al alumno que se sorprenda será acreedor a una sanción de acuerdo al artículo 46.

ARTÍCULO 44. La alimentación de papel a las impresoras, será responsabilidad del personal del Laboratorio.

ARTÍCULO 45. Las máquinas deberán apagarse al término de cada sesión.

ARTÍCULO 46. El usuario que por mala fe, negligencia o descuido, incurra en el uso inadecuado del equipo, será reportado al H. Consejo Técnico de la Facultad, el cual dictaminará la sanción correspondiente. En caso de daño de la infraestructura, además de la sanción correspondiente se deben de reparar los daños ocasionados.

ARTICULO 47. Se cancelan los derechos del usuario que incurra en violaciones a los compromisos contraídos con el Laboratorio, como pueden ser:

- a) Tener tiempo asignado para usar un equipo de computación y no presentarse para ello en el tiempo señalado.
- b) No usar adecuadamente el equipo o comportarse indebidamente en el Laboratorio.

ARTÍCULO 48. Cuando se cancelen los derechos a un usuario, este podrá recuperarlos previo visto bueno del Responsable del Laboratorio y pagando una sanción, cuyo monto fijará el H. Consejo Técnico.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **De este Reglamento**

ARTÍCULO 49. Este reglamento deberá ser revisado cada ciclo escolar.



## TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 2. Este reglamento iniciará su vigencia el día siguiente de que sea aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Química.